Municipalidad de Carapegua
Departamento de Paraguarí - Paraguay
Intendencia Municipal
Telefax: 0218-212985

RESOLUCIÓN Nº 923/16

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA MENDOZA CONSTRUCCIONES de Agustín Mendoza Giménez, LA REALIZACION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CAMINO A LA ESCUELA DON CAMILO SOSA CASTILLO DE LA COMPAÑÍA ESPARTILLAR"

VISTO:

- El procedimiento licitatorio por la modalidad de Contratación Directa N°11/16 para la realización de la mencionada obra;
- El presupuesto general de la Municipalidad de Carapeguá en donde se consigna el rubro para realización de la citada obra;
- El acto de apertura de ofertas realizada en fecha 03 de noviembre del corriente, a las 09:30, en la oficina de la Intendencia Municipal;
- El Artículo 10°, numeral 9, del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el cual establece las atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones para presentar informes;
- El informe presentado por el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones y la recomendación de adjudicación propuesta por dicha dependencia;
- El Cuadro Comparativo de ofertas de las empresas participantes, y:

CONSIDERANDO:

- Que, en base al error aritmético detectado en la planilla de precios de la firma Mendoza Construcciones, se ha procedido conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario N°21.909/03 en concordancia con el Art. 26, tercer párrafo de la Ley N° 2.051/03, mediante la cual la citada firma ha subsanado el error aritmético, continuándose de esa manera con el Informe de Evaluación;
- Que, en base a la recomendación expuesta en el informe, la firma Mendoza Construcciones, posee la oferta más baja y cumple con las documentaciones sustanciales y formales estipulados en la Carta de Invitación estándar para obras y por consiguiente posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato;
- Que, en el Artículo 28 – ADJUDICACION – de la Ley Nº 2.051/03, en su primer párrafo, menciona; *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas";*
- Que, en el Articulo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, textualmente reza: *"Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta":*
  1. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones*
  2. *Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.*
  3. *Presente el precio evaluado como el más bajo.*

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ · INTENDENCIA ·

- Que, el Artículo 34, inciso c), de la Ley Nº 2051/03, dice *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, por tanto:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art.1º: Adjudicar a la firma Mendoza Construcciones de Agustín Mendoza Giménez, con RUC N° 1204199-8, la realización de la obra: *"Construcción de empedrado camino a la Escuela Don Camilo Sosa Castillo de la Compañía Espartillar"*, por un monto total de Gs 91.981.000 (Guaraníes noventa y un millones, novecientos ochenta y un mil), conforme a las especificaciones técnicas, planilla de computo métrico y plano de construcción.

Art. 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Carapeguá, 08 de noviembre de 2016

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

Sr. Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal